



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2018-MPCH

La Merced, 16 de Octubre de 2018.

VISTO:

El Informe Legal N° 317-2018-MPCH/CM, de fecha 10 de Octubre de 2018.;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículo 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

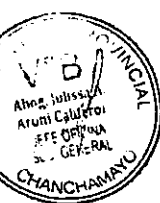
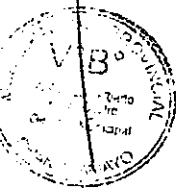
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de Noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH.

Que, el artículo 67° del Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados en la Provincia de Chanchamayo – O.M N° 072-2012-MPCH, prescribe que "mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde Provincial proclamara a la lista de ganadora que logre la votación más alta, procediendo a acreditar a las nuevas autoridades y disponiendo la asunción de los cargos en la fecha prevista en la ordenanza respectiva (...), en concordancia con el artículo 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Ley N° 28440.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPCH/A, de fecha 12 de Junio del 2018 se aprobó la Ordenanza que convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona, Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, estableciéndose de acuerdo al cronograma y en estricto cumplimiento de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados.

Que, de conformidad con el Artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el Artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el Alcalde y resultado de las elecciones para tal fin.

Que, revisado el Expediente de las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Pampa Camona, comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, llevado a cabo por el Comité Electoral el día 30 de Setiembre de 2018, se verifica que se han cumplido con todos los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2018-MPCH/A, de fecha 12 de Junio de 2018, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo – Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH, la misma que se ha contado con la presencia de representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, como también con la asistencia técnica de Representantes de ONPE, los personeros de mesa, miembros del Comité Electoral del Centro Poblado Pampa Camona, representante de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en las Elecciones Municipales realizadas el día 30 de Setiembre de 2018, se ha tenido la participación de (04) Listas Electorales, teniéndose como resultado final y con el voto mayoritario la Lista N° 03 "Lista Independiente "Unidos por el Cambio de Pampa Camona" con Ciento Ochenta y Uno (181) votos.

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, por un periodo de cuatro (04) años contados a partir del día de su proclamación en el siguiente orden:

❖ CAMILO ENRIQUE GASPAR BERNAL	DNI N° 00846298	Alcalde
❖ FRANCISCO MARTINEZ SUBILETE	DNI N° 23441096	1° Regidor
❖ HAYDEE ANIA PEREZ MIRANDA	DNI N° 47129879	2° Regidor
❖ ALDO YUPANQUI HUAYLLAS	DNI N° 47290907	3° Regidor
❖ ELVIA CLIDE QUISPE TORRES	DNI N° 20120440	4° Regidor
❖ ARISTEDES NAVARRO QUISPE	DNI N° 31135514	5° Regidor

ACCESITARIOS

❖ ROY ROGER LOBO VILLANO	DNI N° 46390900	1° Accesitario
❖ JUAN PAITAN MATAMOROS	DNI N° 20552455	2° Accesitario
❖ ELI YERLIN QUISPE TRINIDAD	DNI N° 70997880	3° Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR a los proclamados las correspondientes credenciales en acto solemne y proceder a la respectiva juramentación con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Señor Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad de Centro Poblado Pampa Camona.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y Municipalidad de Centro Poblado Pampa Camona.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hong Won Jung
Alcalde